NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 946

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE Nº.	**202261202499892 FRANCISCO GUERRERO**
FECHA DE EXPEDICIÓN:	10/09/2022 **202242108733721**
FIRMADO POR:	**JULIANA ANDREA ROBAYO URIBE**

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE **05 DE OCTUBRE DE 2022,** en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutiva del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **202242108733721**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJ.A HOY **05 DE OCTUBRE DE 2022,** A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: JENNY CARDOZO ZUÑIGA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **11 DE OCTUBRE DE 2022,** A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: JENNY CARDOZO ZUÑIGA

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SDC
202242108733721

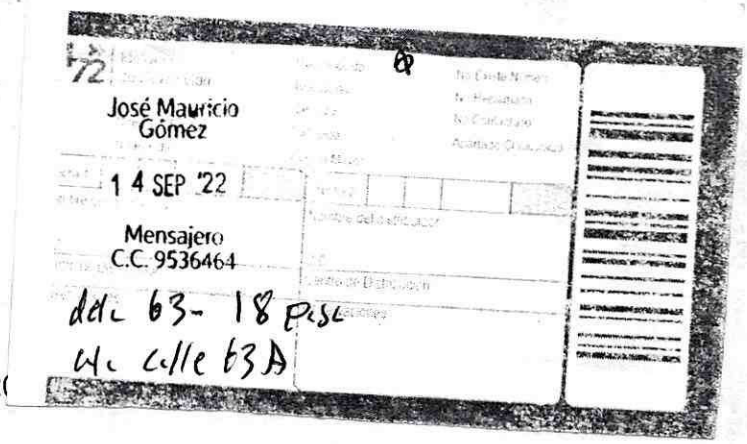

Bogotá D.C., septiembre 10 de 2022

Señor(a)
Francisco Guerrero
Carrera 41 A 63 40 Sur

Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 2022612(

Respetado (a) señor (a) **GUERRERO**

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. Estamos comprometidos con la Política Distrital de Servicio al Ciudadano y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas. Para nuestro equipo, son fundamentales la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

Para el comparendo **No. 11001000000034115198 de fecha 15 de julio de 2022,** impuesto por la infracción **C.29**, esto es: *"Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida"*, se adelantó el procedimiento con observancia al debido proceso, en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

Teniendo en cuenta lo anterior, el primer paso dentro del procedimiento establecido en la ley es la validación del comparendo. Respecto de lo que se entiende por validación y la forma de realizarlo, el artículo 18 de la Resolución No. 20203040011245 de 2020 del Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, determina que la misma, *deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción"*.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Cle 13 # 37 - 35
Pbx: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Atención: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

Cra 63 # 18 Psc
Ac Calle 63A

Remitente
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 111611000
Envio: RA389397371CO

Destinatario
Nombre/Razón Social: FRANCISCO GUERRERO GUERRERO
Dirección: CARRERA 41 A 63 40 SUR BOGOTA - COLOMBIA
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Codigo postal: 111941005
Fecha admisión

Mintic Concesión de Correo

El usuario de

Efectuada la validación, la orden de comparendo es remitida al propietario del vehículo automotor vía correo certificado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación de la infracción, a la dirección que el ciudadano registra ante el RUNT, según lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1843 de 2017.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	FRANCISCO GUERRERO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 19204762
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CARRERA 41 A # 63 - 40 SUR	Departamento:	BOGOTA D.C.
Municipio:	BOGOTA	Correo Electrónico:	DIANAOSMA53@OUTLOOK COM
Teléfono:	3223535	Teléfono móvil:	3014018586
Fecha de actualización:	05/12/2020		

Así las cosas, la empresa de correspondencia **4-72** mediante guía de entrega se informó que fueron devueltos por la causal **NO EXISTE,** tal como se muestra a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

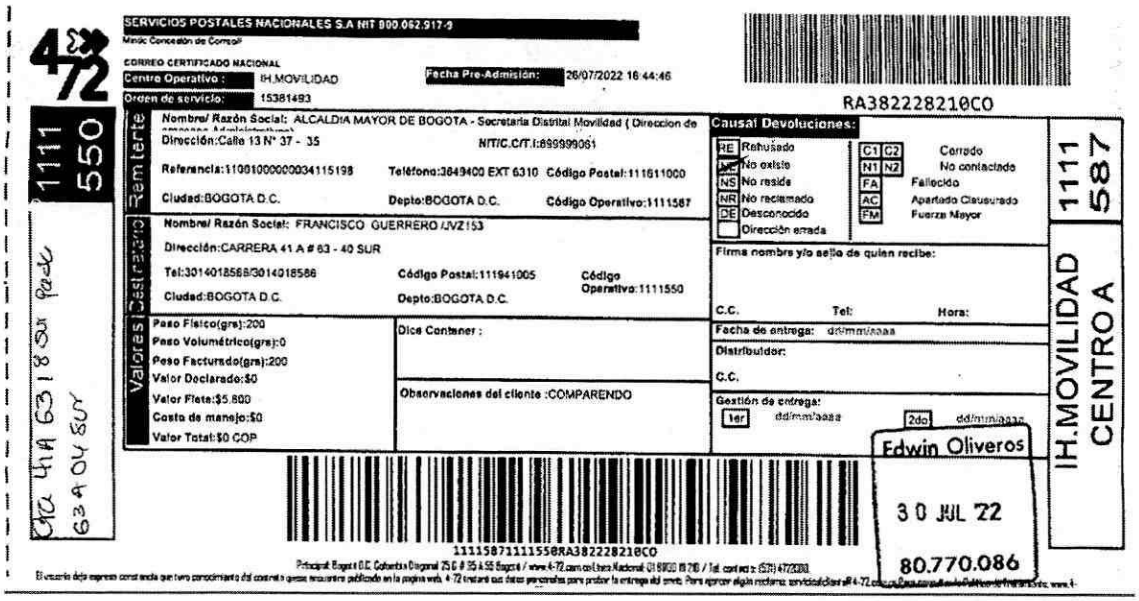
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Mintic Concesión de Correos
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD
Fecha Pre-Admisión: 26/07/2022 16:44:46
Orden de servicio: 15381493
RA382228210CO
Remitente
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria Distrital Movilidad (Direccion de
Dirección:Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C/T.I:899999061
Referencia:11001000000034115198 Teléfono:3649400 EXT 6310 Código Postal:111611000
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111587
Causal Devoluciones:
RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada
C1 C2 Cerrado
N1 N2 No contactado
FA Fallecido
AC Apartado Clausurado
FM Fuerza Mayor
1111 587
Destinatario
Nombre/ Razón Social: FRANCISCO GUERRERO JVZ153
Dirección:CARRERA 41 A # 63 - 40 SUR
Tel:3014018568/3014018568 Código Postal:111941005 Código Operativo:1111550
Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C.
Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. Tel: Hora:
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
Distribuidor:
C.C.
Valores
Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$5.800
Costo de manejo:$0
Valor Total:$0 COP
Dice Contener :
Observaciones del cliente :COMPARENDO
Gestión de entrega:
1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa
Edwin Oliveros
30 JUL '22
80.770.086
IH.MOVILIDAD CENTRO A
1111 587
1111 550
111158711155 8RA382228210CO

Al no lograrse la notificación personal de los comparendos al ciudadano, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el **AVISO**, mediante la **Resolución No. 188 del 2022-08-12** fue notificada la orden de comparendo **N° 34115198 de fecha 15 de julio de 2022**, el cual se publicó en la página web **www.movilidadbogota.gov.co,** procedimiento establecido en el artículo 69, inciso 2° de la Ley 1437 de 2011.

En cuanto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, se aclara que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Ahora bien, con relación a la **Sentencia de Constitucionalidad C-038 de 2020**, es necesario aclararle que, **la sentencia no invalidó el mecanismo de foto detección como herramienta para la detección de infracciones de tránsito, ni modificó el procedimiento contravencional previsto en el Código Nacional de Tránsito.**

La decisión de la Corte consistió en retirar del ordenamiento jurídico el carácter solidario de la sanción, razón por la cual, el procedimiento sigue siendo el establecido en el artículo 135 y 136 de la Ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito, por lo que su decisión, no invalidó los comparendos que se impongan con utilización del mecanismo de foto detección.

Así las cosas, una vez realizada la notificación del comparendo en debida forma al ciudadano *(ya sea de manera personal o por aviso)*, el ciudadano podrá aceptar de manera libre, consciente y voluntaria la comisión de la infracción, acogiéndose a los beneficios del artículo 136 de la Ley 769 de 2002 y pagar previa realización de un curso pedagógico sobre normas de tránsito, o también podrá impugnar el comparendo y comparecer ante la autoridad de tránsito competente dentro de los términos legales.

Notificado el ciudadano de la orden de comparendo según la petición, se informa que si su intención es controvertir la orden de comparendo impuesta, debe tener en cuenta el artículo 8° de la Ley 1843 de 2017, el cual le ordena presentarse ante la Autoridad de Tránsito competente en los términos legalmente establecidos:

> **Artículo 8° Ley 1843 de 2017:** *"Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

En virtud de lo anterior, se concluye que la Secretaría Distrital de Movilidad en estricto cumplimiento del principio de legalidad realiza el proceso contravencional de acuerdo a lo previsto en el Código Nacional de Tránsito, en el cual, el ciudadano puede aceptar la comisión de la infracción a través del pago de la sanción a que hubiere lugar, previa realización de un curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro de los plazos establecidos, o rechazar la comisión de la infracción, situación en la cual el presunto responsable deberá presentarse ante la autoridad competente en Audiencia Pública dentro de los **11 días hábiles siguientes a la notificación del comparendo** como lo establece el artículo 136 de la Ley 769 de 2022 modificado por artículo 205 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 137 de la Ley 769 de 2002:

> ***"Artículo 136 modificado por artículo 205 del Decreto 19 de 2012.*** *Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:*
>
> *1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los CINCO (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
> *2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.
Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

*"**Artículo 137.** información. En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo.*

La actuación se adelantará en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.

<Inciso CONDICIONALMENTE exequible> Si no se presentare el citado a rendir sus descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrará la sanción a su cargo en el Registro de Conductores e infractores, en concordancia con lo dispuesto por el presente código.

PARÁGRAFO 1o. El respeto al derecho a defensa será materializado y garantizado por los organismos de tránsito, adoptando para uso de sus inculpados y autoridad, herramientas técnicas de comunicación y representación de hechos sucedidos en el tránsito, que se constituyan en medios probatorios, para que en audiencia pública estos permitan sancionar o absolver al inculpado bajo claros principios de oportunidad, transparencia y equidad."

En consecuencia, se debe tener presente lo expuesto por la **Corte Constitucional en Sentencia T-467/95,** que indicó:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Lo anterior, para indicar que en esta instancia el Derecho de Petición **(entendiéndose este como todo escrito, solicitud y/o documento dirigido a una Entidad o persona**) no es el mecanismo establecido por la ley para agotar este tipo de reclamaciones, ni mucho menos las suple, como quiera que existe un procedimiento especial y preferente para dicha diligencia.

Para el caso en comento, se evidencia que la orden de comparendo No. **11001000000034115198 de fecha 15 de julio de 2022** fue legalmente notificada, concluyéndose que, el ciudadano tuvo la oportunidad de controvertirla dentro de los 11 días hábiles siguientes a la notificación, por lo tanto, en el caso objeto de estudio los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad vigente.

Bajo las anteriores consideraciones, se evidencia que no se ha vulnerado los derechos invocados por el peticionario, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la Ley y los reglamentos, cumpliendo con las garantías reconocidas a los administrados, en el entendido que las notificaciones son inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Por otro lado, revisada la orden de comparendo objeto de impugnación, se observan las siguientes características de su vehículo las cuales son similares a las que registran en el Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT-, por lo que se encuentra diligenciado de manera correcta, orden de comparendo que se adjunta a este escrito.

6. CLASE DE SERVICIO							
DIPLOMÁTICO		OFICIAL		PARTICULAR	X	PÚBLICO	

8. RADIO DE ACCION				9. MODALIDAD DE TRANSPORTE					
NACIONAL		MUNICIPAL		PASAJEROS		MIXTO		CARGA	

9.1 TRANSPORTE DE PASAJEROS								
COLECTIVO		INDIVIDUAL		MASIVO		ESPECIAL	ESCOLAR	
							ASALARIADO	
							DE TURISMO	
							OCASIONAL	

7. TIPO DE VEHICULO			
BICICLETA O TRICICLO		CAMIÓN	
TRACCIÓN ANIMAL		VOLQUETA	
AUTOMÓVIL		TRACTOCAMION	
CAMPERO		MOTOCICLO	
CAMIONETA	X	MOTO TRICICLO	
MICROBUS		MOTOCARRO	
BUSETA		MOTOCICLETA	
BUS		CUATRIMOTO	
BUS ARTICULADO		REMOLQUE / SEMIREM	

En virtud de lo expuesto, damos por resuelta su solicitud de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1755 de 2015.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

Finalmente, nos permitimos remitir los **ANTECEDENTES DE CONSULTA,** que evidencian la trazabilidad y estudio que se le hizo al comparendo y/o comparendos objeto de su petición así:

BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000034115198

Fecha de imposición 22 de julio de 2022

11001000000034115198

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) FRANCISCO GUERRERO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa JVZ153 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACION DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción: C29	Descripción: CONDUCIR UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA.
Fecha Hora: 15/07/22 11:17:01 AM	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad: AV - BOYACÁ - DG - 49 SUR (N/S) - TUNJUELITO	
OBSERVACIONES: SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 106 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 50 KM/h VELOCIDAD REGISTRADA: 61 KM/h	

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO		
Nombre: FRANCISCO GUERRERO	Tipo y No. Identificación: C.C. 19204762	Placa: JVZ153
Dirección: CARRERA 41 A # 63 - 40 SUR	BOGOTA	
Correo electrónico: DIANAOSMA53@OUTLOOK.COM		
Nombre del locatario	Tipo y No. Identificación	
Dirección:		
Correo electrónico:		

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

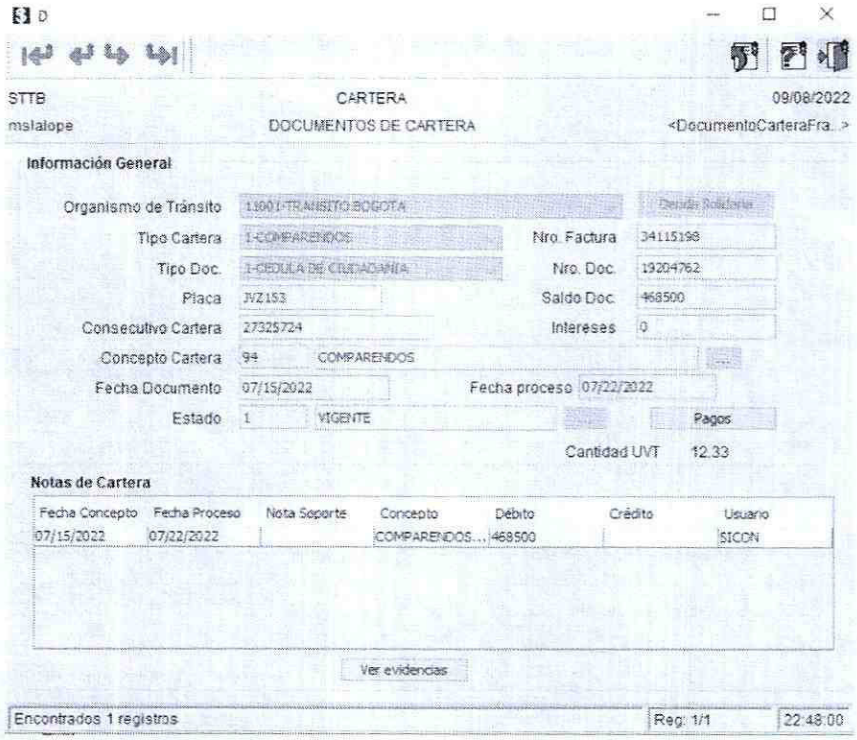

STTB — CARTERA — 09/08/2022
mslalope — DOCUMENTOS DE CARTERA — <DocumentoCarteraFra...>

Información General

Organismo de Tránsito	11001-TRANSITO BOGOTA		
Tipo Cartera	1-COMPARENDOS	Nro. Factura	34115198
Tipo Doc.	1-CEDULA DE CIUDADANIA	Nro. Doc.	19204762
Placa	JVZ153	Saldo Doc.	468500
Consecutivo Cartera	27325724	Intereses	0
Concepto Cartera	94 COMPARENDOS		
Fecha Documento	07/15/2022	Fecha proceso	07/22/2022
Estado	1 VIGENTE		

Pagos

Cantidad UVT 12.33

Notas de Cartera

Fecha Concepto	Fecha Proceso	Nota Soporte	Concepto	Débito	Crédito	Usuario
07/15/2022	07/22/2022		COMPARENDOS...	468500		SICON

Ver evidencias

Encontrados 1 registros — Reg: 1/1 — 22:48:00

De esta manera damos respuesta y esperamos que la misma haya satisfecho su requerimiento. Recuerde que, ante la Entidad para trámites o servicios, no es necesario acudir a tramitadores o intermediarios.

Cordialmente,

Juliana Andrea Robayo Uribe
Subdirección de Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Firma mecánica generada en 10-09-2022 02:22 PM
Elaboró: Laura Lilian Lopez Perez-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000034115198

Fecha de imposición 22 de julio de 2022

11001000000034115198

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) FRANCISCO GUERRERO

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa JVZ153 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.29.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción	Descripción
C29	CONDUCIR UN VEHÍCULO A VELOCIDAD SUPERIOR A LA MÁXIMA PERMITIDA.
Fecha Hora 15/07/22 11:17:01 AM	

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad

AV - BOYACÁ - DG - 49 SUR (N/S) - TUNJUELITO

OBSERVACIONES

SE DETECTA EXCESO DE VELOCIDAD ART 106 CNT VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA: 50 KM/h VELOCIDAD REGISTRADA: 61 KM/h

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre	Tipo y No. Identificación		Placa
FRANCISCO GUERRERO	C.C.	19204762	
Dirección: CARRERA 41 A # 63 - 40 SUR	BOGOTA		JVZ153
Correo electrónico: DIANAOSMA53@OUTLOOK.COM			

Nombre del locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección:	
Correo electrónico:	

En su calidad de propietario del vehículo con el cual se cometió la infracción debe comparecer dentro de los 11 días siguientes, con el objeto de impugnar el comparendo y personalmente presentar sus descargos en audiencia pública, ante la autoridad de tránsito correspondiente. (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición). Para lo cual podrá agendarse a través de la página www.movilidadbogota.gov.co para asistir al Centro de Servicios de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002 y con arreglo a lo dispuesto en la sentencia C-038 de 2020.

A su vez es importante que conozca las opciones a las que puede acoger:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% ó el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:

2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de ésta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado;

2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintiséis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado. NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor excedente de la multa impuesta.

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública, en los cuales podrá hacer valer su derecho de defensa y contradicción ante la autoridad de tránsito correspondiente. (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el Centro de Servicios de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002 y con arreglo a lo dispuesto en la sentencia C-038 de 2020.

Certificado de calibración: 2020-03-C014

Documento firmado digitalmente
Fecha: 22/07/2022 12:08:23 PM COT
Razón: Firmado por el agente JUAN RICARDO PIRAQUIVE GONZÁLEZ

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000034115198

Fecha de imposición 22 de julio de 2022

Señor ciudadano:

La Secretaría Distrital de Movilidad, le notifica la infracción cometida con el vehículo de placa JVZ153 registrado ante el RUNT a su propiedad.

Si usted acepta la infracción que se está notificando y desea pagar:

Realice el Curso Pedagógico por Infracción a las normas de tránsito y genere el volante de pago, ingrese a la página www.movilidadbogota.gov.co.

En la parte inferior ingrese al link "CONSULTA DE COMPARENDOS", "Consulta pago de comparendos, acuerdos de pago y embargos", y digite los datos solicitados como el número de su documento de identidad o la placa del automotor. A continuación, se desplegará el listado de comparendos pendientes de pago, por favor elija al que desea generarle el respectivo volante de pago o puede cancelar a través de la opción PSE.

Si el sistema no le genera el volante de pago, acérquese al Centro de Servicios de Movilidad Calle 13 o Centro de Servicios de Movilidad Paloquemao o a los puntos de la red CADE, SuperCADE 20 de Julio, SuperCADE Américas o SuperCADE Suba, CADE FONTIBON o comuníquese con nuestro centro de contacto (601) 3649400 opción 2 a fin de no perder la oportunidad para acceder a los descuentos.

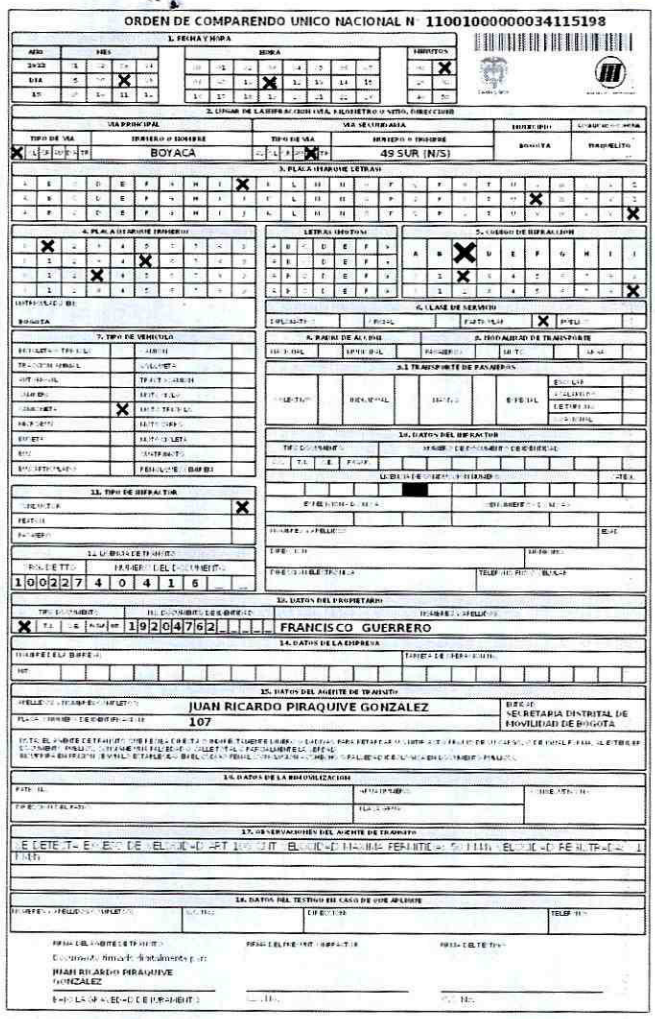

ORDEN DE COMPARENDO UNICO NACIONAL N° 11001000000034115198

1. FECHA Y HORA
AÑO 2022 MES 5 DIA 15 HORA 11 MINUTOS

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, PEATONAL O NUM. DIRECCIÓN)
VIA PRINCIPAL: TIPO DE VIA KR — NOMBRE O NUMERO: BOYACA
VIA SECUNDARIA: TIPO DE VIA CL — NUMERO O NOMBRE: 49 SUR (N/S)
BARRIO: BOSA
LOCALIDAD: PRADO LIMPIO

3. PLACA (NARANJA LETRAS)
JVZ153

4. PLACA (NARANJA NUMEROS)
153

LETRAS (HISTORIAL)
JVZ

5. CODIGO DE INFRACCION
B

6. CLASE DE SERVICIO
PARTICULAR

7. TIPO DE VEHICULO
AUTOMOVIL

8. TIPO DE ALCANCE
NACIONAL

9. MODALIDAD DE TRANSPORTE
OFICIAL

9.1 TRANSPORTE DE PASAJEROS
PARTICULAR

10. DATOS DEL INFRACTOR
TIPO DE DOCUMENTO: CC
NUMERO DE DOCUMENTO: 1920476215
NOMBRE Y APELLIDOS: FRANCISCO GUERRERO

11. TIPO DE INFRACTOR
CONDUCTOR

12. NUMERO DE FORMULARIO
NUMERO DEL COMPARENDO: 10022740416

13. DATOS DEL PROPIETARIO
TIPO DE DOCUMENTO: CC
NUMERO DE DOCUMENTO: 1920476215
NOMBRE Y APELLIDOS: FRANCISCO GUERRERO

14. DATOS DE LA EMPRESA

15. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO
NOMBRE Y APELLIDOS: JUAN RICARDO PIRAQUIVE GONZALEZ
PLACA: 107
BRIGADA: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTA

16. DATOS DE LA INMOVILIZACION

17. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO

18. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE SER APLICABLE

FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO
Documento firmado digitalmente por:
JUAN RICARDO PIRAQUIVE GONZALEZ
Fecha: [illegible]

FIRMA DEL PRESUNTO INFRACTOR

FIRMA DEL TESTIGO

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción, y desea acogerse a los descuentos otorgados por la Ley, deberá realizar el curso pedagógico por infracción a las normas de tránsito y generar el respectivo volante de pago ingresando a la página www.movilidadbogota.gov.co siguiendo la ruta señalada en esta comunicación. También podrá hacer el pago de dos maneras: Directamente en las entidades financieras que se detallan a continuación ó a través de nuestra página WEB, por la opción "Botón de Pagos o PSE". Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar el 100% del valor de la multa, lo puede realizar de la ya manera descrita.

Puntos de pago

Pago electrónico con entidades financieras a través de

www.movilidadbogota.gov.co

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga click en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo a cancelar.
4. Ubíquese en PAGAR EN LINEA y de clic en "Pagar Comparendo"-
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades financieras

Banco de occidente

Todas sus sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional - Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, Máster Card, deberá realizarlo en las sucursales de banco de Occidente

Banco Caja Social

Todas su sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Otros puntos

Corresponsales no bancarios del grupo Éxito.
Surtimax, Super Inter, Carulla, Grupo Éxito, solo se reciben operaciones en efectivo o Tarjeta de Crédito.

Cursos pedagógicos

Para acceder a los descuentos de ley deberá realizar el curso pedagógico en la Secretaría Distrital de Movilidad, Centro Integral de Atención o Centro de Enseñanza Automovilística debidamente autorizado por el Ministerio de Transporte.

Agende su curso pedagógico con la Secretaría de Movilidad a través del centro de contacto (601) 3649400 opción 2 o la línea 195 opción 4.

Mayor información
1) www.movilidadbogota.gov.co
2) Guia de Trámites y Servicios de la Alcaldía Mayor de Bogotá, www.bogota.go.co

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

Centro de Servicios de Movilidad exclusivamente, previo el agendamiento Calle 13 # 37 - 35 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.